RESOLUCION No. 167
(12 de noviembre de 2026)

Por medio de la cual se justifica y se ordena el trámite del proceso de Contratación Directa

El alcalde municipal de La Llanada Nariño, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los decretos 1082 de 2015 y 777 de 1992 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 instituye la obligatoriedad a las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

2. Que el artículo 3 de la ley 1575 de 2012 obliga a los municipios a contribuir a la financiación de la actividad bomberil mediante la celebración la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios que operen en el municipio.

3. Que al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo 2 de la misma obra, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes a fin de contribuir a la promoción de la prosperidad general, la garantía de los derechos y deberes consagrados en la Constitución y la vigencia de un orden justo.

4. Que la ley 1575 de 2012 *"por medio de la cual se establece la ley general de bomberos de Colombia",* en su artículo 1º, consagra como responsabilidad de los municipios "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, servicio que según el artículo 2 de la ley en cita, el estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos".

5. Que en el municipio de La Llanada Nariño, existe el CUERPO DE BOMBREROS VOLUNTARIOS DE LA LLANADA NARIÑO, como entidad Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común que tiene como objeto la prevención atención y control de incendios, explosiones y demás calamidades conexas,

6. Que el municipio de La Llanada necesita ejercer acciones para dar el cumplimiento de las obligaciones de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y para ello considera conveniente hacer lo a través de un convenio celebrado con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de La Llanada.

7. Que se procede a desarrollar los elementos normativos que exige el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para la expedición del acto administrativo que justifique un proceso de contratación directa, de la siguiente manera:

   a) **La causal que invoca para contratar directamente**. Se trata de un convenio directo que se sustenta en norma especial contenida en la ley 1575 de 2012.

   b) **Objeto del contrato.** Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales con el cuerpo de bomberos voluntarios de La Llanada Nariño para garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en el municipio de La Llanada Nariño.

   c) **El presupuesto para la contratación**, Para realizar el presente proceso de contratación directa se cuenta con recursos del presupuesto del municipio de La Llanada por la vigencia 2026 según el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000571 con fecha del día tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026), los cuales respaldan el presupuesto oficial que es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).**

   d) **Las condiciones que exigirá al contratista**. Se trata de contratar una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

   e) **Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:** Estos documentos podrán ser consultados en la Alcaldía Municipal de La Llanada - Oficina de Contratación, de lunes a viernes de 8:00 am a 12;00 M y de 2:00 a 6:00 PM o en la el portal del sistema electrónico de contratación Publio SECOP.

8. Que de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Secretaría Planeación del municipio de La Llanada, se justifica la necesidad de celebrar el presente convenio de apoyo a actividades de interés público con la persona jurídica sin ánimo de lucro que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

9. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como justificado el proceso de contratación directa con el CUERPO DE BOMBEROS DE LA LLANADA, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos financieros, administrativos e institucionales con el cuerpo de bomberos voluntarios de La Llanada Nariño para garantizar el cumplimiento de las acciones de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en el municipio de La Llanada Nariño" por valor **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar en consecuencia, adelantar los trámites pertinentes para llevar a cabo el proceso de contratación directa, según lo ordenado por el artículo 3 de la ley 1575 de 2012.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

JUAN CARLOS TAPIA AYALA
Alcalde Municipal de La Llanada

Proyectó: Giovany Ledezma Ortega- Asesor en contratación.